



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : VIANNEY FORERO VARGAS
EJECUTADO : DAGOBERTO VILLANUEVA CASTRO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00515- 00
AUTO: : INTERLOCUTORIO

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas la petición suscrita por la señora VIANNEY FORERO VARGAS, este Despacho, **DISPONE:**

1º. Precisar a la ejecutante, que carece del derecho de postulación para actuar en este proceso, por cuanto debe hacerlo a través de abogado, teniendo en cuenta que a su apoderada le fue aceptada la renuncia al poder; por tanto, debe designar un abogado nuevo para que la represente en este proceso.

2º. En este asunto, no se le viene cancelando cuotas alimentarias, pues no existe registro de ellas, ni reporte del Banco Agrario de Colombia, solo se le canceló la suma de \$3.200.000, correspondiente al monto de la medida de embargo el 4 de mayo de 2018, sin que se hayan generado algún otro por dicho concepto de embargo. Tampoco se observa que se haya vuelto actualizar el crédito de la obligación.

3º. Así mismo, vale la pena aclarar a la señora **VIANNEY FORERO VARGAS**, que de acuerdo al portal web de la Rama Judicial, Sistema Justicia XXI, en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, se encuentra radicado el proceso 2016-00308, de donde se puede observar que en ese proceso se ordenó las consignaciones de las cuotas alimentarias, que según su memorial le fueron descontadas al señor **DAGOBERTO VILLANUEVA CASTRO** hasta el mes de agosto de 2020, en razón a su retiro por pensión. Por tanto, debe dirigirse al referido Juzgado, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

